



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 25 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima,

03 JUL. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 1494-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; el Informe N° 298-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DA/DZAPURIMAC de la Dirección Zonal Apurímac; el Informe Técnico N° 061-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DA/DZAP-IR del Profesional en Infraestructura Rural de la Dirección Zonal Ancash; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, a través del Informe Técnico N° 061-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DA/DZAP-IR recibido el 3 de mayo de 2019, el Profesional en Infraestructura Rural de la Dirección Zonal de Ancash solicita la designación de la Comisión de Recepción, Entrega y Liquidación de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MANZANAHUAYCCO – UÑACARCUNA, DISTRITO DE URANMARCA – CHINCHEROS - APURIMAC", teniendo como antecedente la Carta N° 001-2019-MINAGRI/AGRO RURAL/LAGB/SO del 26 de abril de 2019 remitida por el Supervisor de Obra, dando cuenta que la liquidación final de la obra se encuentra en proceso;

Que, con Informe N° 298-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DA-DZAPURIMAC el Director Zonal de Apurímac remite a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la propuesta contenida en el Informe Técnico del Profesional en Infraestructura Rural de esa Dirección Zonal para su evaluación, la misma que es aceptada formalizándose a través del Memorando N° 1494-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR del 21 de junio de 2019, la Comisión de Recepción, Entrega y Liquidación de la mencionada obra;

Que, es menester precisar que el literal j) del numeral 6.4 del punto VI de la Directiva N° 019-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE "Normas y Procedimientos para Liquidar obras de Infraestructura Rural ejecutadas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 399-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, señala que concluida la obra, la Entidad tiene un plazo de cinco (05) días hábiles para



designar a la Comisión de Recepción, Entrega y Liquidación, para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso. Asimismo, se precisa que el Residente e Inspector o Supervisor de Obra, tiene un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de designación de la Comisión de Recepción, Entrega y Liquidación para entregar la obra a la Comisión quienes suscribirán el acta correspondiente;

Que, el numeral 7.3 del punto VII de la Directiva señalada, dispone que la Comisión de Recepción, Entrega y Liquidación, será designada mediante Resolución Directoral Ejecutiva, la misma que estará conformada por: a) El Especialista encargado de Infraestructura Rural (IR) de la Dirección Zonal; b) El inspector o supervisor, según corresponda; y c) el Especialista Administrativo de la Dirección Zonal correspondiente. Así también, señala que en el caso de no disponer del personal de Infraestructura Rural y de Administración, estos miembros de la Comisión será sugerida por el Director de Infraestructura Agraria y Riego, con personal de otras Direcciones Zonales o contratados para este efecto;

Que, igualmente la citada comisión previa a la recepción de obra por parte del Residente de Obra, verificará dicha obra y suscribirá el acta correspondiente, para luego liquidarla y entregarla a la Organización Campesina o de Usuarios u otra entidad competente, la misma que se encargará de la operación y mantenimiento de la obra;

Que, una vez conformada la Comisión de Recepción, Entrega y Liquidación de Obra, es de observancia obligatoria cumplir con lo dispuesto en el numeral 10.2 de la Directiva citada que señala: (...)

- 10.2.2 *"Conformado la Comisión de Recepción, Entrega y Liquidación de Obra, el Director Zonal o Jefe de Agencia, notificará al Residente y Supervisor o Inspector de Obra para que éstos entreguen la obra a la Comisión en fecha establecida (dentro del plazo de cinco días hábiles de terminada la obra).*
- 10.2.3 *La Comisión de Recepción, Entrega y Liquidación de Obra, junto con el ingeniero residente de obra y miembros del Comité de obra o representantes de los beneficiarios del proyecto, procederán a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, en un plazo no mayor de 05 días hábiles de realizada su designación.*
- 10.2.4 *Luego de realizada la revisión y verificación a entera satisfacción, la Comisión de Recepción, Entrega y Liquidación, recibirá la(s) obra(s) del residente y supervisor o inspector de obra, suscribiendo el acta respectiva. Asimismo, se suscribirá el acta de Verificación física, en dicha Acta se deberá incluir las observaciones si las hubiera, las mismas que deben superarse en el menor tiempo posible.*
- 10.2.5 *La Comisión de Recepción, Entrega y Liquidación de Obra, de inmediato procederá a formular el expediente de Liquidación Técnica-Financiera, para lo cual tiene un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de recepción de la obra de parte del residente e inspector o supervisor de obra; concluido y aprobado éste, la citada Comisión entregará la obra a la Organización de Usuarios o Campesina, notificando a la Autoridad de Aguas Local -ALA.(...)"*

Que, en este acto corresponde a la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL expedir el acto resolutivo que conforme la Comisión de Recepción, Entrega y Liquidación de la Obra;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Directiva N° 019-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE "Normas y Procedimientos para Liquidar obras de Infraestructura Rural ejecutadas por Administración Directa", y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- CONFORMAR, la Comisión de Recepción, Entrega y Liquidación de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MANZANAHUAYCCO – UÑACCARCUNA, DISTRITO DE URANMARCA – CHINCHEROS - APURIMAC", la misma que queda integrada por los siguientes profesionales:

- Ing. Dubber Félix Quintanilla Tello - Profesional en Infraestructura Rural.
- Ing. Luigui Angel García Bautista - Supervisor.
- CPC. Carlos Hugo Chácara Díaz - Administrador de la Dirección Zonal Apurímac.

Artículo 2.- DISPONER que los miembros de la Comisión de Recepción, Entrega y Liquidación de la Obra, conformada en el artículo precedente, ejerzan sus funciones conforme a las facultades establecidas Directiva N° 019-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE "Normas y Procedimientos para Liquidar obras de Infraestructura Rural ejecutadas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 399-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 13 de setiembre de 2017.

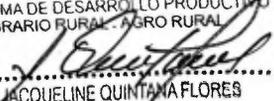


Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Dirección Zonal Apurímac, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y a los miembros de la Comisión de Recepción, Entrega y Liquidación de la Obra de señalados en el artículo 1 de la presente resolución, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


.....
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA

CUT: 18583